



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

3 DE DICIEMBRE DE 2021

No. 739 Bis

Í N D I C E PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforma el Título de la Ley, el artículo 1, las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del artículo 2; el artículo 7, el Título del Capítulo Segundo, el artículo 8, el artículo 9, párrafo segundo del artículo 10, el artículo 11; la fracción VII del inciso B y el inciso F del artículo 12; párrafos primero y segundo del artículo 13, el artículo 14, el artículo 15, fracciones VIII y IX del artículo 16; fracciones II y IV del artículo 17, artículo 18, artículo 19, párrafo primero del artículo 20; fracciones V, IX y XVIII del artículo 23, artículo 24; fracciones I, II, III, VII, IX, X y párrafos segundo y cuarto del artículo 25; fracciones I, II, IX, XI y párrafo primero de la fracción XII del artículo 26, Título del Capítulo Quinto, el párrafo primero y fracción II del artículo 28, el párrafo primero y la fracción VIII del artículo 29, el artículo 30, el párrafo primero y las fracciones II y V del artículo 32; incisos A y B del artículo 34, artículo 37, párrafo primero del artículo 39, párrafo primero del artículo 40; inciso C del artículo 41; párrafo primero y fracción I del artículo 48, párrafo primero del artículo 50, artículo 51, artículo 52; párrafo primero del artículo 56, el artículo 57, el artículo 58; el párrafo primero y fracciones III, V, VII y X del artículo 59, artículo 61, artículo 68; artículo 69, párrafo primero del artículo 70, artículo 73; párrafo primero del artículo 74, artículo 75, artículo 76, artículo 77, artículo 78, artículo 79, artículo 80, artículo 82, artículo 83, artículo 88, artículo 91, artículo 92 y el artículo 93; se adiciona una fracción IX Bis al artículo 23, un párrafo tercero al artículo 56; todos de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal

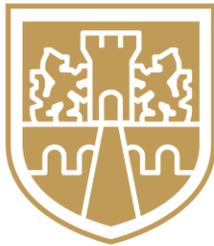
3

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Decreto por el que se Desincorpora del Régimen del Dominio Público de la Ciudad de México la fracción 2 del inmueble ubicado en Avenida San Antonio Abad número 164, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, con una superficie de 1,325.00 (mil trescientos veinticinco) metros cuadrados de terreno, para su posterior enajenación a Título Oneroso en las mejores condiciones para la Ciudad de México 13
- ◆ Decreto por el que se Desincorpora del Régimen del Dominio Público de la Ciudad de México la fracción de terreno ubicada en Calzada de la Virgen S/N esquina con Avenida Canal Nacional, colonia Culhuacán CTM Canal Nacional, Alcaldía Coyoacán, con una superficie de 3,838.11 (tres mil ochocientos treinta y ocho punto once) metros cuadrados, a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para desarrollar un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular para Familias de Escasos Recursos 16
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Diverso de Facilidades Administrativas para la realización de Proyectos de Construcción en Vías Primarias y de Acceso Controlado en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 04 de agosto de 2021 19



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL TÍTULO DE LA LEY, EL ARTÍCULO 1, LAS FRACCIONES III, IV, V, VI, VII, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 2; EL ARTÍCULO 7, EL TÍTULO DEL CAPÍTULO SEGUNDO, EL ARTÍCULO 8, EL ARTÍCULO 9, PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 10, EL ARTÍCULO 11; LA FRACCIÓN VII DEL INCISO B Y EL INCISO F DEL ARTÍCULO 12; PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 13, EL ARTÍCULO 14, EL ARTÍCULO 15, FRACCIONES VIII Y IX DEL ARTÍCULO 16; FRACCIONES II Y IV DEL ARTÍCULO 17, ARTÍCULO 18, ARTÍCULO 19, PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 20; FRACCIONES V, IX Y XVIII DEL ARTÍCULO 23, ARTÍCULO 24; FRACCIONES I, II, III, VII, IX, X Y PÁRRAFOS SEGUNDO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 25; FRACCIONES I, II, IX, XI Y PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 26, TÍTULO DEL CAPÍTULO QUINTO, EL PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 28, EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 29, EL ARTÍCULO 30, EL PÁRRAFO PRIMERO Y LAS FRACCIONES II Y V DEL ARTÍCULO 32; INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 34, ARTÍCULO 37, PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 40; INCISO C DEL ARTÍCULO 41; PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 48, PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 50, ARTÍCULO 51, ARTÍCULO 52; PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 56, EL ARTÍCULO 57, EL ARTÍCULO 58; EL PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIONES III, V, VII Y X DEL ARTÍCULO 59, ARTÍCULO 61, ARTÍCULO 68; ARTÍCULO 69, PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 70, ARTÍCULO 73; PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 74, ARTÍCULO 75, ARTÍCULO 76, ARTÍCULO 77, ARTÍCULO 78, ARTÍCULO 79, ARTÍCULO 80, ARTÍCULO 82, ARTÍCULO 83, ARTÍCULO 88, ARTÍCULO 91, ARTÍCULO 92 Y EL ARTÍCULO 93; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO 23, UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 56; TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. – SE REFORMA EL TÍTULO DE LA LEY, EL ARTÍCULO 1, LAS FRACCIONES III, IV, V, VI, VII, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 2; EL ARTÍCULO 7, EL TÍTULO DEL CAPÍTULO SEGUNDO, EL ARTÍCULO 8, EL ARTÍCULO 9, PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 10, EL ARTÍCULO 11; LA FRACCIÓN VII DEL INCISO B Y EL INCISO F DEL ARTÍCULO 12; PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 13, EL ARTÍCULO 14, EL ARTÍCULO 15, FRACCIONES VIII Y IX DEL ARTÍCULO 16; FRACCIONES II Y IV DEL ARTÍCULO 17, ARTÍCULO 18, ARTÍCULO 19, PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 20; FRACCIONES V, IX Y XVIII DEL ARTÍCULO 23, ARTÍCULO 24; FRACCIONES I, II, III, VII, IX, X Y PÁRRAFOS SEGUNDO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 25; FRACCIONES I, II, IX, XI Y PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 26, TÍTULO DEL CAPÍTULO QUINTO, EL PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 28, EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 29, EL ARTÍCULO 30, EL PÁRRAFO PRIMERO Y LAS FRACCIONES II Y V DEL ARTÍCULO 32; INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 34, ARTÍCULO 37, PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 40; INCISO C DEL ARTÍCULO 41; PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 48, PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 50, ARTÍCULO 51, ARTÍCULO 52; PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 56, EL ARTÍCULO 57, EL ARTÍCULO 58; EL PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIONES III, V, VII Y X DEL ARTÍCULO 59, ARTÍCULO 61, ARTÍCULO 68; ARTÍCULO 69, PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 70, ARTÍCULO 73; PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 74, ARTÍCULO 75, ARTÍCULO 76, ARTÍCULO 77, ARTÍCULO 78, ARTÍCULO 79, ARTÍCULO 80, ARTÍCULO 82, ARTÍCULO 83, ARTÍCULO 88, ARTÍCULO 91, ARTÍCULO 92 Y EL ARTÍCULO 93; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO 23, UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 56; TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto normar las actividades tendientes a fomentar, organizar, coordinar, promocionar y desarrollar la educación física y el deporte en la Ciudad de México.

Artículo 2.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- Alcaldías.- Los órganos político-administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

IV.- Instituto: El Instituto del Deporte de la Ciudad de México;

V.- Fondo: El Fondo de Apoyo para Deportistas de Alto Rendimiento de la Ciudad de México;

VI.- Programa: Programa del Deporte de la Ciudad de México;

VII.- Registro: El Registro del Deporte de la Ciudad de México;

VIII.- Sistema: El Sistema de Cultura Física y Deporte de la Ciudad de México;

IX.- Consejo: Consejo del Deporte de la Ciudad de México;

X.- ...

XI.- ...

Artículo 7.- Corresponde al Instituto del Deporte de la Ciudad de México ser el órgano rector de la política deportiva en esta ciudad. Para ello contará con las facultades que le otorga esta Ley, así como las que le otorguen otras disposiciones legales para el mejor desarrollo, fomento y promoción de la educación física y el deporte en la Ciudad de México.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 8.- El Sistema de Cultura Física y Deporte de la Ciudad de México estará constituido por el conjunto de instrumentos, métodos, acciones, recursos y procedimientos que los individuos, agrupaciones sociales y organismos deportivos de los sectores público, social y privado de la Ciudad de México establezcan y lleven a cabo entre sí y con los diversos organismos que conforman el Sistema Nacional del Deporte.

Artículo 9.- Las funciones que conforme a esta Ley corresponden al Sistema estarán a cargo del Instituto del Deporte de la Ciudad de México.

Artículo 10.- ...

Las instituciones educativas privadas podrán permitir el acceso y uso de sus instalaciones a sus educandos y a las madres y padres de familia de éstos; y en su caso los deportistas y/o habitantes de la Ciudad de México, ajenos a los Planteles; dentro de los horarios y condiciones que establezca su Reglamento respectivo; por lo que hace a los deportistas y/o habitantes de la Ciudad de México se les podrá cobrar una cuota de recuperación para el mantenimiento de sus instalaciones, la cual será de una vez la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, al momento de realizarse la actividad o deporte.

Artículo 11.- El Sistema y el Programa de Educación Física y el Deporte de la Ciudad de México, se apegarán a los lineamientos establecidos en el Sistema y el Programa Nacional del Deporte, estableciendo los mecanismos de coordinación para integrar en ellos las actividades que realicen otras instituciones públicas o privadas relacionadas con el deporte e informarán públicamente el desarrollo de los mismos.

Artículo 12.- ...

- a) ...
- b) ...

I al VI ...

VII.- Comité del Deporte Adaptado de la Ciudad de México.

c) al e) ...

f) Personas que por su naturaleza y funciones sean susceptibles de integrarse al Sistema de Cultura Física y Deporte de la Ciudad de México.

Artículo 13.- Los organismos deportivos previamente incorporados al Sistema deberán estar registrados obligatoriamente para tener acceso a los servicios ante el Instituto presentando su programa anual de actividades, para su inclusión y seguimiento en el Programa del Deporte de la Ciudad de México.

Al efectuar dicho registro de programas anuales serán considerados para la utilización de instalaciones deportivas dentro de la Ciudad de México.

Artículo 14.- Son también integrantes del Sistema los deportistas profesionales de la Ciudad de México, que conforme a la reglamentación deportiva internacional sean susceptibles de ostentar la representación de la Ciudad de México o la nacional.

Artículo 15.- En el Registro del Deporte de la Ciudad de México, como instrumento del Sistema, deberá constar la inscripción actualizada de los deportistas, jueces, árbitros, técnicos, entrenadores, educadores físicos, especialistas en medicina deportiva, las organizaciones deportivas, y demás profesionales en la materia; así como las instalaciones y espacios para la práctica del deporte y, las competencias y actividades deportivas que determina el reglamento de esta ley.

Artículo 16.- ...

I al VII ...

VIII.- Recibir apoyo logístico en aquellas competencias que organicen, previo informe al Instituto del Deporte de la Ciudad de México y al Órgano Político-Administrativo de la Demarcación Territorial de la Ciudad de México. El apoyo logístico se otorgará de acuerdo a la suficiencia presupuestal con que se cuente;

IX.- Representar a su Club, Asociación, Demarcación Territorial de la Ciudad de México, a la Ciudad de México o al país, en competencias deportivas oficiales;

X y XII ...

Artículo 17.- ...

I.- ...

II.- Respetar los lineamientos del Sistema y del Programa del Deporte de la Ciudad de México;

III.- ...

IV.- Informar a la Institución competente sobre el uso de los apoyos materiales o financieros recibidos, considerándose éstos como etiquetados quedando prohibido su utilización para fines distintos a los que fueron destinados de conformidad con el Reglamento y las disposiciones del Sistema de Cultura Física y Deporte de la Ciudad de México.

V al X ...

Artículo 18.- La participación en el Sistema de Cultura Física y Deporte de la Ciudad de México, es obligatoria para la Administración Pública de la Ciudad de México.

Artículo 19.- Las personas físicas que realicen actividades deportivas podrán participar en el Sistema de Cultura Física y Deporte de la Ciudad de México en lo individual o mediante organismos deportivos en los términos que señalen esta ley y su reglamento.

Artículo 20.- Los integrantes del Sistema deberán contar con la constancia actualizada de inscripción en el Registro del Deporte de la Ciudad de México como requisito indispensable para obtener cualquier clase de apoyo y estímulos previstos en la ley.

...

CAPÍTULO TERCERO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 23.- ...

I al IV ...

V.- Efectuar el Programa de Becas para los Deportistas sobresalientes, activos o retirados, así como, un Programa de Becas para los deportistas considerados como nuevos valores, otorgados por acuerdo del Consejo del Deporte de la Ciudad de México;

VI al VIII ...

IX.- Formular programas tendientes a apoyar, promover y fomentar el deporte realizado por personas con discapacidad.

IX Bis.- Promover programas que desarrollen actividades deportivas que busquen la inclusión de las niñas, niños y adolescentes, primordialmente aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad y/o zonas de marginación.

X al XVII.- ...

XVIII.- Efectuar verificaciones anuales a las instalaciones deportivas de la Ciudad de México, a efecto de que se encuentren en óptimas condiciones de uso y mantenimiento; así como equipadas con todos y cada uno de los elementos materiales necesarios para la práctica de cada especialidad; y en su caso podrán vetar el uso de cualquier instalación que no cumpla con los requisitos de seguridad; Dicha verificación se reportará en un informe anual que detallará las condiciones de la infraestructura deportiva y que estará públicamente disponible en el portal de Internet del Instituto.

XIX al XXVI ...

CAPÍTULO CUARTO DEL CONSEJO DEL DEPORTE.

Artículo 24.- El Instituto contará con el Consejo del Deporte de la Ciudad de México como órgano consultivo y de propuesta que tiene por objeto opinar y coordinar acciones específicas de colaboración, difusión, promoción, desarrollo y estímulo en las tareas necesarias para crear y consolidar condiciones que favorezcan el derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México al conocimiento de la cultura física y la práctica del deporte.

Artículo 25.- El Consejo estará conformado de la manera siguiente:

I.- La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, quien lo presidirá;

II.- La persona titular de la Dirección del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, quien fungirá como Secretaria o Secretario;

III. La Presidencia, o en su caso, un integrante de la Comisión de Deporte del Congreso de la Ciudad de México.

IV al VI...

VII. Una persona representante de organismos para personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad.

VIII. ...

IX. Las dieciséis personas titulares de la Dirección del Área Deportiva de cada una de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México;

X. Una persona representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México;

Las personas representantes señaladas en las fracciones V, VI, VII y VIII serán nombrados por la persona titular de la Dirección General del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, tomando como base su dinamismo en el fomento y desarrollo del deporte, y por su destacada labor deportiva o representatividad que se encuentren previamente inscritos en el Registro del Deporte de la Ciudad de México.

...

El Consejo se reunirá de forma ordinaria un día cada mes, pudiendo en todo caso reunirse de forma extraordinaria cuando sea necesario. En ausencia de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, la persona titular de la Dirección presidirá y desahogará las sesiones del Consejo.

Artículo 26.- ...

I.- Asesorar y proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México los mecanismos de consulta con los sectores sociales, en las materias relacionadas con las funciones del Consejo, con el fin de expandir la cultura física y deportiva al mayor número de habitantes de la Ciudad de México;

II.- Proponer criterios para fomentar el apoyo y estímulos para la activación física, el deporte y la recreación en la Ciudad de México;

III al VIII ...

IX. Dar seguimiento puntual al Fondo de Apoyo para Deportistas de Alto Rendimiento que se constituya para tal efecto mediante fideicomiso, con la participación de los sectores público, social y privado, así mismo determinarán, conforme a lo establecido en el reglamento, los deportistas que en la Ciudad de México han alcanzado ese nivel y por lo cual son susceptibles de ser beneficiados;

X ...

XI.- Analizarán las propuestas recibidas de los deportistas candidatos para determinar el deportista que será distinguido con el Premio al Mérito Deportivo que anualmente entregará la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con las bases y lineamientos que se establezcan en el reglamento;

XII. Crear el Comité de Arbitraje Deportivo; y proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la persona titular de la Dirección del Instituto del Deporte, la expedición del Reglamento correspondiente.

...

XIII.- ...

CAPÍTULO QUINTO DEL PROGRAMA DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 28.- El programa establecerá los objetivos, lineamientos y acciones, así como la participación de los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, de los sectores públicos, sociales y privados, con el fin de ordenar la planificación, organización, desarrollo del deporte y la recreación a través de su práctica en la Ciudad de México, de manera específica contendrá:

I.- ...

II.- Los objetivos, prioridades, estrategias y metas para el desarrollo del deporte en la Ciudad de México, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Programas Sectoriales correspondientes;

III y IV ...

Artículo 29.- El programa del Deporte de la Ciudad de México deberá formularse de acuerdo a los siguientes rubros:

I al VII ...

VIII.- Deporte para las personas mayores: práctica metódica de ejercicios físicos que realizan las personas mayores de sesenta años;

IX a XI...

Artículo 30.- El Premio al Mérito Deportivo que se entregará anualmente por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México o la persona que éste designe, de conformidad con las bases y lineamientos que se expidan para tal efecto por el Consejo del Deporte.

CAPÍTULO SEXTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ALCADÍAS EN EL SISTEMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 32.- Los Comités Deportivos de los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México tendrán las siguientes atribuciones:

I.- ...

II.- Difundir, promover y fomentar el deporte entre todos los sectores y habitantes de la Demarcación Territorial;

III y IV ...

V.- Proponer al Instituto del Deporte a quienes se hayan distinguido en el deporte o en la difusión, promoción, fomento o investigación en materia deportiva dentro de la Demarcación Territorial, para la entrega de reconocimientos y estímulos;

VI al IX ...

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, BENEFICIOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 34.- ...

- a) Ser mexicano residente en la Ciudad de México.
- b) Estar previamente inscrito en el Registro del Deporte de la Ciudad de México.
- c) y d) ...

Artículo 37.- El Consejo del Deporte publicará los nombres de los deportistas seleccionados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México lo que implicará el reconocimiento automático de la condición de deportista de alto rendimiento.

Artículo 39.- Los deportistas de alto rendimiento podrán ser valorados para la obtención de puestos de trabajo en los diferentes órganos administrativos de la Ciudad de México, en virtud de que se considerará como mérito evaluable en las convocatorias de plazas y en la provisión de puestos de trabajo, relacionados con la actividad deportiva.

...

Artículo 40.- Los deportistas de alto rendimiento que cursen nivel básico, primaria y secundaria, estarán exentos de la realización de pruebas en esta materia, en virtud de que la Secretaría de Educación de la Ciudad de México deberá desarrollar programas de atención y ayuda a los deportistas de alto rendimiento para facilitar la realización de sus estudios compatibilizándolos con el entrenamiento y la práctica deportiva para conseguir su plena integración social y académica.

...

...

Artículo 41.- ...

a) y b) ...

c) Reserva de un cupo adicional de plazas, por parte de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, para aquellos deportistas de alto rendimiento que reúnan los requisitos académicos necesarios.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

Artículo 48.- Los convenios que el Instituto del Deporte de la Ciudad de México promueva para la participación de los sectores social y privado, entidades de la Administración Pública Federal, así como de los organismos deportivos, con el fin de integrarlos al Sistema de Cultura Física y Deporte deberán tener como objetivo fundamental el fomento y desarrollo del deporte previendo:

I.- La forma en que se desarrollarán las actividades deportivas que se realicen dentro del Sistema de Cultura Física y Deporte de la Ciudad de México;

II y III ...

CAPÍTULO NOVENO DEL FONDO DE APOYO PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO.

Artículo 50.- El Instituto del Deporte de la Ciudad de México promoverá la constitución del Fondo de Apoyo para Deportistas de Alto Rendimiento mediante un fideicomiso que se constituya para tal efecto, con la participación de los sectores público, social y privado.

...

Artículo 51.- El Titular del Instituto deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Deporte del Congreso de la Ciudad de México, un informe detallado del estado financiero que guarda el Fondo de Apoyo para Deportistas de Alto Rendimiento.

CAPÍTULO DÉCIMO DEL SERVICIO SOCIAL.

Artículo 52.- Se instituye el servicio social, para los egresados de las facultades de organización deportiva de las instituciones educativas de nivel superior ó con similares profesiones, consistente en prestar sus servicios profesionales por el tiempo establecido por cada institución educativa, en el desarrollo de los programas deportivos de la Ciudad de México.

CAPÍTULO UNDÉCIMO DE LA CULTURA DEL DEPORTE.

Artículo 56.- En el Programa del Deporte de la Ciudad de México, se establecerán acciones que promuevan su cultura, impulsen la investigación, capacitación de las disciplinas, ciencias aplicadas y que fomenten el deporte popular.

...

Se promoverán programas de fomento deportivo y recreativo, para la participación incluyente de grupos de atención prioritaria y sus intersecciones, en especial para las personas mayores, personas con discapacidad y personas que se encuentran en zonas de alta marginación.

Artículo 57.- La cultura del deporte en la Ciudad de México se asociará a la participación social, a la libre y respetuosa manifestación de las ideas y a la conveniencia del compromiso colectivo.

CAPÍTULO DUODÉCIMO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RECURSOS EN EL DEPORTE

Artículo 58.- La aplicación de sanciones por infracciones a esta Ley, a su reglamento y disposiciones legales aplicables corresponde al Instituto del Deporte y a las Direcciones de los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México relacionadas con la materia deportiva de acuerdo a su ámbito de competencia.

Artículo 59.- Las sanciones que se aplicarán a los integrantes del Sistema de Cultura Física y Deporte de la Ciudad de México por infracciones a esta Ley, consistirán en:

I y II ...

III.- Suspensión hasta por tres meses en el uso de las instalaciones deportivas propiedad del Gobierno de la Ciudad de México;

IV.- ...

V.- Suspensión hasta por cinco años en la participación de competencias y actividades deportivas organizadas por las autoridades deportivas del Gobierno de la Ciudad de México;

VI.- ...

VII.- Anulación de reconocimientos, premios o incentivos derivados de las competencias deportivas organizadas por las autoridades deportivas del Gobierno de la Ciudad de México;

VIII y IX.- ...

X.- Suspensión hasta por cinco años en la representación de la Ciudad de México en competencias y actividades deportivas organizadas por las autoridades deportivas federales.

Artículo 61.- En caso de que los Deportistas no deseen promover o sujetarse al arbitraje, podrán promover los recursos o juicios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, con los efectos correspondientes.

CAPÍTULO DECIMOTERCERO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, RESPONSABILIDADES Y CLAUSURA.

Artículo 68.- Los responsables administrativos de las instalaciones deportivas realizadas con recursos de la Federación, Ciudad de México o los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México e inscritas en el Registro del Deporte de la Ciudad de México deberán registrar su calendario anual de actividades ante el Instituto del Deporte durante los primeros treinta días de cada año.

Artículo 69.- Los responsables o administradores de toda instalación deportiva deberán tramitar su registro ante el Instituto del Deporte de la Ciudad de México, quien verificará que cuente con las condiciones adecuadas para la práctica del deporte, calidad y seguridad que se requiere.

Debiendo realizarse verificaciones anuales o con anterioridad a petición de los interesados. El Instituto del Deporte de la Ciudad de México podrá vetar el uso de cualquier instalación deportiva que no cumpla con los requisitos señalados.

Artículo 70.- Las instalaciones deportivas de los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México deberán contar con las adecuaciones arquitectónicas para la práctica del deporte adaptado que realizan las personas con discapacidad, debiendo contemplarse por los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en los presupuestos que se ejercerán cada año para dar cumplimiento a las adecuaciones que resulten necesarias.

...

CAPÍTULO DECIMOCUARTO DEL ANTIDOPAJE, PREVENCIÓN DE USO DE SUSTANCIAS PROHIBIDAS Y SANCIONES

Artículo 73.- Toda persona que participe en las competencias deportivas oficiales organizadas por las autoridades deportivas del Gobierno de la Ciudad de México, está obligada a sujetarse a la práctica de pruebas para determinar la existencia de dopaje.

Artículo 74.- El Instituto del Deporte de la Ciudad de México en coordinación con la autoridad a cargo de la Salud en la Ciudad de México, se encargará de:

I al III ...

Artículo 75.- Los deportistas a quienes se les haya comprobado que incurrieron en dopaje en competencias deportivas organizadas por el Gobierno de la Ciudad de México, así como los instructores, entrenadores y médicos integrantes del Sistema de Cultura Física y Deporte de la Ciudad de México que hayan inducido o administrado las sustancias o métodos prohibidos que dieron lugar a la determinación del dopaje, serán sancionados de conformidad con esta Ley.

CAPÍTULO DECIMOQUINTO PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS DEPORTISTAS

Artículo 76.- Con el propósito de proteger la salud e integridad de los usuarios de las instalaciones deportivas propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, el Instituto del Deporte de la Ciudad de México, garantizará que el personal que a su servicio imparta clases teórico-prácticas de actividades deportivas y físicas, cuente con la capacitación y certificación de conocimientos, para desempeñar tales actividades.

Artículo 77.- Los organismos deportivos integrantes del Sistema de Cultura Física y Deporte de la Ciudad de México que ofrezcan servicios de capacitación, entretenimiento deportivo o atención médica, están obligados a garantizar que sus instructores, entrenadores, técnicos y personal especializado en medicina deportiva, cuenten con la certificación de conocimientos avalados por las autoridades competentes y que acredite su capacidad para ejercer como tales, además de su incorporación al registro.

Artículo 78.- En el caso de existir contingencia ambiental declarada por las autoridades competentes deberán suspenderse las actividades deportivas al aire libre en las instalaciones deportivas propiedad del Gobierno de la Ciudad de México.

Artículo 79.- Las instalaciones deportivas integrantes del Sistema de Cultura Física y Deporte de la Ciudad de México deberán ofrecer un servicio de atención médica deportiva profesional, tanto para los usuarios como para aquellos deportistas que entrenen en sus instalaciones. Este servicio deberá estar disponible de manera permanente en todos los horarios mientras se realicen en dichas instalaciones actividades deportivas.

CAPÍTULO DECIMOSEXTO DE LAS LIGAS DEPORTIVAS.

Artículo 80.- El presente título tiene por objeto establecer el marco jurídico normativo para el control, regulación y manejo de las ligas que desarrollen sus actividades en las instalaciones deportivas que se encuentran administradas por los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

Artículo 82.- Las ligas deportivas estarán obligadas a presentar su calendario anual, incluyendo horarios, de las actividades ante el Instituto del Deporte de la Ciudad de México para ser autorizado y éste a su vez lo remita a las autoridades encargadas de administrar la instalación deportiva correspondiente.

Artículo 83.- Corresponde a la administración de las instalaciones deportivas supervisar el cumplimiento de la normatividad para el mejor funcionamiento de las ligas deportivas. Así como evitar que se violen las disposiciones que se estipulen en el presente ordenamiento. Las personas administradoras deberán presentar a las personas titulares de las Alcaldías de la Ciudad de México y al Instituto del Deporte, un informe anual pormenorizado sobre la situación de las ligas deportivas.

CAPÍTULO DECIMOSÉPTIMO DEL DEPORTE ADAPTADO.

Artículo 88.- El Instituto del Deporte de la Ciudad de México, así como las personas titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, deberán alentar la práctica de nuevas disciplinas y modalidades del deporte adaptado en las instalaciones deportivas donde se cuente con la infraestructura necesaria contando para ello, con la colaboración de las diferentes organizaciones del deporte adaptado, con el objeto de apoyar su integración a la sociedad y propiciar su bienestar.

Artículo 91.- El Instituto del Deporte de la Ciudad de México, deberá contar dentro de la Dirección de Promoción y Desarrollo Deportivo con un área específica que se encargue de la elaboración, programación, ejecución, difusión y en su caso de la supervisión de los programas que con relación al deporte adaptado sean elaborados para su aplicación en la Ciudad de México.

Artículo 92.- Los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México deberán contar dentro de la Dirección de la Área Deportiva con un departamento específico cuya función sea la de elaborar, complementar y en su caso supervisar los programas para el deporte adaptado.

Artículo 93.- Los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas circunscripciones deberán observar el debido cumplimiento del presente Título, así como de los demás ordenamientos establecidos en la presente Ley y su reglamento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para su Promulgación y Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.-
POR LA MESA DIRECTIVA, DIPUTADO HÉCTOR DIAZ POLANCO, PRESIDENTE, DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO, SECRETARIA, DIPUTADA FRIDA JIMENEZ GUILLÉN ORTIZ (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, DRA. ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ.- SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, CARLOS ALBERTO ULLOA PEREZ.- FIRMA**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartados A base III y C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 7, 11 fracción I, 16 fracciones I, VI y XIX, 20 fracciones IV y V, 21, 26 fracción XXXIX, 43 fracción IV y transitorios Décimo Séptimo y Décimo Octavo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I inciso D), 4 fracción I, 8 fracción III, 16 fracciones II y III, 20 fracción III, 21, 25, 34, 120 fracción V y 121 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7 fracciones I, II inciso P y XIX inciso A, 13 y 15 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Que el patrimonio de la Ciudad de México se compone por los bienes del dominio público y privado; resultando que los primeros pueden ser enajenados previo Decreto de Desincorporación que expida la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

Que mediante Sentencia definitiva de fecha 15 de enero de 2009, emitida por el Juzgado Décimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el Juicio Ordinario Civil, Secretaría "A" expediente 519/2006, misma que fue confirmada por Resolución de fecha 31 de marzo de 2009, dictada por la Primera Sala Civil de la Ciudad de México, en el Toca de Apelación 963/2006/11, así como a la Sentencia Interlocutoria de fecha 24 de febrero de 2021, emitida por la misma Sala Civil, se resolvió a favor del Gobierno de la hoy Ciudad de México la prescripción positiva respecto del inmueble registralmente identificado como *San Antonio Abad número ciento sesenta y cuatro, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc en el Distrito Federal, con una superficie de 4,649.25 metros cuadrados (cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve punto veinticinco metros cuadrados)*, declarando que la misma servirá de título de propiedad a favor de la Ciudad de México y que fue inscrita con el Folio Real número 1458359 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Que mediante Escritura Pública número 16,636 de fecha 22 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Licenciado Arturo Adolfo Llorente Martínez, Notario Público número 205 de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización de oficio de subdivisión administrativa que otorga la Ciudad de México, mediante la cual el inmueble referido en el párrafo anterior, se subdividió en 2 fracciones: fracción 1 con una superficie de 2,477.01 (dos mil cuatrocientos setenta y siete punto cero uno) metros cuadrados y fracción 2 con una superficie de 1,325.00 (mil trescientos veinticinco) metros cuadrados.

Que mediante oficio número SAF/DGPI/DEIETI/1627/2021 de fecha 06 de agosto de 2021, la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Inventario Inmobiliario, Estudios Técnicos y de Información, adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas local, informó que el inmueble materia del presente, forma parte del patrimonio inmobiliario de la Ciudad de México derivado de la Sentencia de fecha 15 de enero de 2009, por lo que se considera un bien del dominio público de la Ciudad de México, lo anterior, de conformidad con los artículos 4 fracción I, 16 fracción III, 17 y 25 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario, durante su Vigésima (20/2021) Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de octubre de 2021, se dictaminó procedente la desincorporación de la fracción 2 del inmueble ubicado en avenida San Antonio Abad número 164, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, con una superficie de 1,325.00 (mil trescientos veinticinco) metros cuadrados de terreno, para su posterior enajenación a título oneroso, en las mejores condiciones para la Ciudad de México, considerando el dictamen valuatorio que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva de Avalúos, adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

Que la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio SAF/DGPI/3125/2021 de fecha 03 de noviembre de 2021, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, la elaboración del Decreto de desincorporación del inmueble descrito en el párrafo inmediato anterior, proporcionando para tal efecto diversa documentación para poder llevar a cabo la operación inmobiliaria que nos ocupa.

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en el artículo 229 fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, elaboró y tramitó el presente Decreto Desincorporatorio.

Que para dar cumplimiento al Acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México y con fundamento en las disposiciones antes señaladas; he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA FRACCIÓN 2 DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA SAN ANTONIO ABAD NÚMERO 164, COLONIA OBRERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CON UNA SUPERFICIE DE 1,325.00 (MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO) METROS CUADRADOS DE TERRENO, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. Se desincorpora de los bienes del dominio público de la Ciudad de México, la Fracción de terreno que se identifica y se describe a continuación:

Ubicación: Fracción 2 del inmueble ubicado en Avenida San Antonio Abad número 164, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc.

Superficie: 1,325.00 (mil trescientos veinticinco) metros cuadrados de terreno.

Número de

Plano: DGPI PT098-CH/2021 de agosto de 2021, escala 1:450, elaborado por la Dirección Ejecutiva de Inventario Inmobiliario Estudios Técnicos y de Información de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice número 11 ubicado en la esquina noreste del predio con un rumbo de **S 00° 22' 39.27" E** con una distancia de **34.80m** se llega al vértice número 6, colinda con fracción 1; del punto anterior con un rumbo de **N 84° 06' 12.18" W** con una distancia de **40.72m** se llega al vértice número 7, colinda con predio particular c.c. 007-257.10; del punto anterior con un rumbo de **N 07° 50' 24.38" E** con una distancia de **35.51m** se llega al vértice número 8, colinda con Avenida San Antonio Abad; del punto anterior con un rumbo de **S 81° 08' 56.38" E** con una distancia de **30.69m** se llega al vértice número 9, del punto anterior con un rumbo de **N 02° 25' 45.76" E** con una distancia de **0.47m** se llega al vértice número 10, colindan con predio particular c.c. 007-257.05; del punto anterior con un rumbo de **S 86° 32' 07.15" E** con una distancia de **5.09m** se llega al vértice número 11, colinda con predio particular c.c. 007-257.12; que es origen y cierre del polígono.

SEGUNDO. La Desincorporación referida en el numeral precedente, será para su posterior enajenación a título oneroso en las mejores condiciones para la Ciudad de México, considerando el dictamen valuatorio que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva de Avalúos, adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 02 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, RAFAEL GREGORIO GÓMEZ CRUZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122 apartados A base III y C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 7, 11 fracción I, 16 fracciones I, VI y XIX, 20 fracciones IV y V, 21, 26 fracción XXXIX, 43 fracción IV, transitorios Décimo Séptimo y Décimo Octavo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I inciso D), 4 fracción I, 8 fracción III, 16 fracciones II y III, 20 fracción III, 21, 25, 34, 120 fracción V y 121 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7 fracciones I, II inciso P y XIX inciso A, 13 y 15 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Que el patrimonio de la Ciudad de México se compone por los bienes del dominio público y privado; resultando que los primeros pueden ser enajenados previo Decreto de Desincorporación que expida la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

Que mediante Convenio de Finiquito de Definición de Linderos y de Donación Pura, Simple Gratuita e Incondicional de obligaciones del Conjunto Habitacional denominado “Culhuacán”, de fecha 02 de agosto de 1989, el Banco Internacional, S.N.C., en su carácter de fiduciario y por instrucciones del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, donó en forma pura, simple, gratuita e incondicional a favor del entonces Departamento del Distrito Federal, una superficie total de 590,135.64 metros cuadrados del Conjunto Habitacional “Culhuacán”, inscrito en el Folio Real número 190281 (Bis) del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Que dentro de la superficie referida en el párrafo inmediato anterior se localiza el Área de Donación Ad-13-A Reglamentaria, identificada como inmueble situado en calzada de la Virgen s/n, esquina con avenida Canal Nacional, Colonia Culhuacán CTM Canal Nacional, demarcación territorial Coyoacán, Ciudad de México, con una superficie de terreno de 11,620.40 metros cuadrados, inscrita en el Folio Real número 1461128, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Que mediante Escritura Pública número 32,496 de fecha 14 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Bazúa Witte, Notario Público número 230 de la Ciudad de México, consta la subdivisión de la superficie de 11,620.40 metros cuadrados referida en el párrafo que antecede, de la siguiente forma: fracción 1 con superficie de 3,838.11 metros cuadrados inscrita en el Folio Real número 1461135 y fracción 2 (área resultante) con superficie de 7,782.29 metros cuadrados, inscrita en el Folio Real número 1461137, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Que mediante oficio número SAF/DGPI/DEIETI/2401/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021, la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Inventario Inmobiliario, Estudios Técnicos y de Información, adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas local, informó que la fracción 1 con una superficie de 3,838.11 metros cuadrados, forma parte del patrimonio inmobiliario de la Ciudad de México, por lo que se considera un bien del dominio público de la Ciudad de México, lo anterior, de conformidad con los artículos 4 fracción I, 16 fracción II, 25, 127 y 128 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario, durante su Vigésima Primera (21/2021) Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de noviembre de 2021, se dictaminó procedente el inicio de trámites de desincorporación y posterior enajenación a título gratuito de una fracción de terreno ubicada en Calzada de la Virgen s/n esquina con Avenida Canal Nacional, Colonia Culhuacán CTM Canal Nacional, Alcaldía Coyoacán, con una superficie de 3,838.11 (tres mil ochocientos treinta y ocho punto once) metros cuadrados de conformidad con el Levantamiento Topográfico DGPI PT087-CY/2021 de fecha julio de 2021, a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para desarrollar un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular para familias de escasos recursos.

Que la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio SAF/DGPI/3240/2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, la elaboración del Decreto de desincorporación de la fracción de terreno descrita en el párrafo inmediato anterior, proporcionando para tal efecto diversa documentación para realizar la operación inmobiliaria que nos ocupa.

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en el artículo 229 fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, elaboró y tramitó el presente Decreto Desincorporatorio.

Que para dar cumplimiento al Acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México y con fundamento en las disposiciones antes señaladas; he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA EN CALZADA DE LA VIRGEN S/N ESQUINA CON AVENIDA CANAL NACIONAL, COLONIA CULHUACÁN CTM CANAL NACIONAL, ALCALDÍA COYOACÁN, CON UNA SUPERFICIE DE 3,838.11 (TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO ONCE) METROS CUADRADOS, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS

PRIMERO. Se desincorpora del régimen del dominio público de la Ciudad de México, la fracción de terreno que se identifica y describe a continuación:

Ubicación: Fracción de terreno ubicada en calzada de la Virgen s/n esquina con Avenida Canal Nacional, colonia Culhuacán CTM Canal Nacional, Alcaldía Coyoacán.

Superficie: 3,838.11 metros cuadrados (tres mil ochocientos treinta y ocho punto once metros cuadrados) de terreno.

Número de

Plano: DGPI PT087-CY/2021 de julio de 2021, escala 1:500, elaborado por la Dirección Ejecutiva de Inventario Inmobiliario Estudios Técnicos y de Información de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice número 1 ubicado en la esquina noreste del predio con un rumbo de **S 15°45'20.68" E** con una distancia de **44.09m** se llega al vértice número 2, colinda con predio del que forma parte c.c. 160-539.11; del punto anterior con un rumbo de **S 79°10'23.34" W** con una distancia de **91.83m** se llega al vértice número 3, colinda con Calzada de la Virgen; del punto anterior con un rumbo de **N 01°25'54.47" W** con una distancia de **18.97m** se llega al vértice número 4, del punto anterior con rumbo **N 02°34'39.73" E** con una distancia de **16.32m** se llega al vértice número 5, del punto anterior con rumbo **N 11°21'01.66" E** con una distancia de **12.25m** se llega al vértice número 6, colindan con Avenida Canal Nacional; del punto anterior con rumbo de **N 80°40'19.52" E** con una distancia de **76.56m** se llega al vértice número 1, colinda con predio del que forma parte c.c. 160-539.11; que es origen y cierre del polígono.

SEGUNDO. La Desincorporación referida en el artículo precedente, será para su posterior enajenación a título gratuito a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para desarrollar un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 02 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, RAFAEL GREGORIO GÓMEZ CRUZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 y 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 apartado A numerales 1 y 3, 5 apartado A numeral 1 y 32 apartados A numeral 1 y C numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 10 fracciones II, IV, XXI y XXII, 11, 12, 16, 20 fracción V, 21 párrafo primero y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 11 primer párrafo, 71, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 fracciones I, II, V, VI y VIII, 2, 3, 4, 5, 6 fracción II, 8, 9 fracciones I, IV, V, VI, VI Bis, VI Ter, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXVII, XLVI y LIII de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, asegurándose que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; por lo que se deberán establecer los mecanismos necesarios a fin de promover la creación de empleos y la organización social de trabajo.

Que es deber del Gobierno de la Ciudad de México velar por la estabilidad de las finanzas públicas para coadyuvar en la generación de condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo, procurando que los sectores público, social y privado, concurren con responsabilidad social, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo.

Que entre los principios por los que se rige la Administración Pública de la Ciudad de México se encuentran los de simplificación, agilidad, eficiencia, eficacia y cooperación que, en su conjunto, son las directrices que fomentan el desarrollo de la colectividad en el marco del Estado de Derecho.

Que el 04 de agosto de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 654 bis el *Acuerdo de Facilidades Administrativas para la realización de Proyectos de Construcción en Vías Primarias y de Acceso Controlado en la Ciudad de México*, cuyo objetivo es fortalecer y sostener el desarrollo económico de la Ciudad de México, frente a los impactos generados por la situación global ocasionada por el SARS-CoV-2.

Que el 17 de septiembre de 2021 el Alcalde de la demarcación Benito Juárez presentó demanda de Controversia Constitucional en contra del Acuerdo antes descrito, por lo que el 13 de octubre de 2021 fue admitida en la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 118/2021; en la misma fecha se aperturó el incidente de suspensión de la controversia constitucional, donde se resuelve conceder la suspensión de los efectos y las consecuencias del Acuerdo impugnado en la demarcación territorial Benito Juárez.

Que de conformidad con el *Plan de Reactivación Económica para el Bienestar de la Ciudad de México 2020 y 2021*, se establece como uno de sus Ejes Estratégicos la simplificación de trámites ante la administración pública contemplando, entre otros, facilidades para realizar la construcción de obras. Lo que representa la oportunidad de recuperar y ampliar empleos formales, así como brindar celeridad y eficacia en los trámites en las materias aplicables para Proyectos de Obras en la Ciudad de México.

Que ante la respuesta positiva de la ciudadanía para adherirse al Acuerdo de Facilidades Administrativas que nos ocupa, debido a su impacto positivo en la simplificación de trámites, es necesario incrementar los tramos susceptibles de obtener los beneficios del Acuerdo de Facilidades y, con ello, continuar con el desarrollo económico y social en la Ciudad de México; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN VÍAS PRIMARIAS Y DE ACCESO CONTROLADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO. 654 BIS EL 04 DE AGOSTO DE 2021

ÚNICO.-Se **modifica** la Tabla del numeral PRIMERO adicionando los tramos que se indican, la fracción I del numeral SEGUNDO, el Anexo 1 y el transitorio SEGUNDO del *Acuerdo de facilidades administrativas para la realización de Proyectos de Construcción en Vías Primarias y de Acceso Controlado en la Ciudad de México*, para quedar como sigue:

"PRIMERO. ...

...

Nombre del tramo	Desde	Hasta	Demarcaciones territoriales
Anillo Periférico Boulevard Adolfo López Mateos	Eje 10 Sur Av. San Jerónimo	Paseo de la Reforma	Álvaro Obregón, Benito Juárez, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo

... a

Viaducto Tlalpan	Calzada de Tlalpan	Anillo Periférico Boulevard Adolfo Ruíz Cortines	Coyoacán, Tlalpan
------------------	--------------------	--	-------------------

Se adicionan

Nombre del tramo	Desde	Hasta	Demarcaciones territoriales
Anillo Periférico Río de los Remedios	Av. Valle Alto	César Sánchez Hormiguero	Gustavo A. Madero
Av. División del Norte	Eje Central Calzada de la Candelaria	Anillo Periférico Boulevard Adolfo Ruiz Cortines	Coyoacán, Tlalpan
Av. Ejército Nacional Mexicano	Anillo Periférico Boulevard Manuel Ávila Camacho	Circuito Interior Melchor Ocampo	Miguel Hidalgo
Av. de los Insurgentes Sur	Anillo Periférico Boulevard Adolfo Ruíz Cortines	Viaducto Tlalpan	Tlalpan
Av. Marina Nacional	Calzada México - Tacuba	Circuito Interior Melchor Ocampo	Miguel Hidalgo
Av. Niños Héroes-Balderas	Paseo de la Reforma	Eje 2A Sur Dr. Balmis	Cuauhtémoc
Av. Ricardo Flores Magón	Circuito Interior Instituto Técnico Industrial	Paseo de la Reforma	Cuauhtémoc

Nombre del tramo	Desde	Hasta	Demarcaciones territoriales
Av. Río San Joaquín	Ingenieros Militares	Calzada General Mariano Escobedo	Miguel Hidalgo
Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra	Anillo Periférico Boulevard Manuel Ávila Camacho	Av. Río San Joaquín	Miguel Hidalgo
Calzada de Guadalupe	Eje 2 Norte Canal del Norte	Fray Juan de Zumárraga	Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero
Calzada México Tacuba	Av. Ingenieros Militares	Calzada San Bartolo Naucalpan	Miguel Hidalgo
Calzada de Tlalpan	Anillo Periférico Boulevard Adolfo Ruíz Cortines	Av. de los Insurgentes	Tlalpan
Canal de Miramontes	Circuito Interior Río Churubusco	Eje 1 Oriente Cerro de las Torres	Coyoacán
Dr. José María Vértiz	Eje 1 Sur Dr. Río de la Loza	Viaducto presidente Miguel Alemán	Cuauhtémoc
Eje 1 Norte Fuerza Aérea Mexicana	Circuito Interior Boulevard Puerto Aéreo	Alberto Santos Dumont	Venustiano Carranza
Eje 1 Norte José Antonio Alzate	Av. de los Maestros	Av. de los Insurgentes Norte	Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo
Eje 1 Norte Manuel Lebrija	Alberto Santos Dumont	Eje 4 Oriente Río Churubusco	Venustiano Carranza
Eje 1 Norte Norte 17	Av. Oceanía	Circuito Interior Boulevard Puerto Aéreo	Venustiano Carranza
Eje 1 Oriente Andrés Molina Enríquez	Eje 3 Sur Calzada Chabacano	Circuito Interior Río Churubusco	Cuauhtémoc
Eje 1 Oriente Anillo de Circunvalación	Mixcalco	Eje 1 Sur Fray Servando Teresa de Mier	Cuauhtémoc, Venustiano Carranza
Eje 1 Oriente Calzada Canal	Eje 1 Sur Fray Servando Teresa de Mier	Calzada de la Viga	Cuauhtémoc, Venustiano Carranza

Nombre del tramo	Desde	Hasta	Demarcaciones territoriales
Eje 1 Oriente Calzada de la Viga	Calzada de la Viga	Eje 3 Sur Calzada Chabacano	Cuauhtémoc, Venustiano Carranza
Eje 1 Oriente Canal de Miramontes	Canal de Miramontes	Eje 2 Oriente Heroica Escuela Naval Militar	Coyoacán
Eje 1 Oriente Cerro de las Torres	Canal Nacional	Canal de Miramontes	Coyoacán
Eje 1 Oriente Vía Láctea	Eje 8 Sur Calzada Ermita Iztapalapa	Canal Nacional	Coyoacán
Eje 1 Oriente Vidal Alcocer	Eje 1 Norte Héroes de Granaditas	Mixcalco	Cuauhtémoc, Venustiano Carranza
Eje 1 Sur Av. Chapultepec	Eje 1 Poniente Av. Cuauhtémoc	Av. Constituyentes	Miguel Hidalgo
Eje 10 Sur Av. San Jerónimo	Eje 10 Sur Canoa	Anillo Periférico Boulevard Adolfo López Mateos	Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras
Eje 10 Sur Canoa	Fraternidad	Eje 10A Sur Av. San Jerónimo	Álvaro Obregón
Eje 10 Sur Río de La Magdalena	Av. de los Insurgentes Sur	Fraternidad	Álvaro Obregón
Eje 10A Sur Av. San Jerónimo	Eje 10 Sur Canoa	Av. de los Insurgentes Sur	Álvaro Obregón, Coyoacán
Eje 2 Norte Av. 5 de mayo	Av. Ferrocarriles Nacionales	Av. Tezozómoc	Azcapotzalco, Miguel Hidalgo
Eje 2 Norte Av. Invierno	Av. Azcapotzalco	Av. Ferrocarriles Nacionales	Azcapotzalco, Miguel Hidalgo
Eje 2 Norte Av. Transval	Av. Oceanía	Gran Canal	Venustiano Carranza
Eje 2 Norte Calzada Camarones	Calzada de los Gallos	Av. de las Granjas	Azcapotzalco, Miguel Hidalgo
Eje 2 Norte Camino a Santa Lucía	Av. Tezozómoc	Ingenieros Militares	Azcapotzalco, Miguel Hidalgo

Nombre del tramo	Desde	Hasta	Demarcaciones territoriales
Eje 2 Norte Eulalia Guzmán	Circuito Interior Paseo de las Jacarandas	Calzada Camarones	Azcapotzalco
Eje 2 Norte Heliópolis	Av. de las Granjas	Av. Azcapotzalco	Azcapotzalco
Eje 2 Oriente Canal de Miramontes	Anillo Periférico Boulevard Adolfo Ruiz Cortines	Eje 1 Oriente Canal de Miramontes	Coyoacán, Tlalpan
Eje 2 Oriente Heroica Escuela Naval Militar	Eje 1 Oriente Canal de Miramontes	Canal Nacional	Coyoacán
Eje 2 Poniente Florencia	Eje 1 Sur Av. Chapultepec	Paseo de la Reforma	Cuauhtémoc
Eje 2 Poniente Monterrey	Viaducto Presidente Miguel Alemán	Eje 1 Sur Av. Chapultepec	Cuauhtémoc
Eje 2 Poniente Río Tíber	Paseo de la Reforma	Circuito Interior Melchor Ocampo	Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo
Eje 2 Sur Av. Nuevo León	Eje 2 Sur Juan Escutia	Av. Oaxaca	Cuauhtémoc
Eje 2 Sur Juan Escutia	Circuito Interior José Vasconcelos	Av. Nuevo León	Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo
Eje 3 Norte Av. 602	Eje 2 Norte Av. Oceanía	Av. 701	Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza
Eje 3 Norte Calzada San Isidro	Calzada de las Armas	Av. Ferrocarriles Nacionales	Azcapotzalco
Eje 3 Norte Manuel Acuña	Av. Ferrocarriles Nacionales	Av. Aquiles Serdán	Azcapotzalco
Eje 3 Poniente Medellín	Av. de los Insurgentes Sur	Viaducto Presidente Miguel Alemán	Cuauhtémoc
Eje 3 Poniente Río Mississippi	Circuito Interior Melchor Ocampo	Paseo de la Reforma	Cuauhtémoc

Nombre del tramo	Desde	Hasta	Demarcaciones territoriales
Eje 3 Poniente Salamanca	Eje 1 Sur Av. Chapultepec	Eje 2 Sur Av. Álvaro Obregón	Cuauhtémoc
Eje 3 Poniente Sevilla	Paseo de la Reforma	Eje 1 Sur Av. Chapultepec	Cuauhtémoc
Eje 3 Poniente Thiers	Calzada Gral. Mariano Escobedo	Circuito Interior Melchor Ocampo	Miguel Hidalgo
Eje 3A Norte Calzada San Isidro	Eje 3 Norte Calzada San Isidro	Av. Tezozómoc	Azcapotzalco
Eje 3A Norte Santa Apolonia	Camino a Santa Lucía	Av. Aquiles Serdán	Azcapotzalco
Eje 3A Norte Tochtli	Av. Tezozómoc	Camino a Santa Lucía	Azcapotzalco
Eje 4 Norte Antigua Calzada de Guadalupe	Av. Ferrocarriles Nacionales	Av. 22 de febrero	Azcapotzalco
Eje 4 Norte Av. 510	Av. Gran Canal	Eje 5 Norte Av. 412	Gustavo A. Madero
Eje 4 Norte Av. Ferrocarriles Nacionales	Eje 4 Norte Av. Refinería Azcapotzalco	Eje 4 Norte Antigua Calzada de Guadalupe	Azcapotzalco
Eje 4 Norte Av. Fortuna	Eje Central Av. de los 100 Metros	Av. de los Insurgentes Norte	Gustavo A. Madero
Eje 4 Norte Av. Refinería Azcapotzalco	Av. 16 de septiembre	Av. Ferrocarriles Nacionales	Azcapotzalco
Eje 4 Norte Av. Talismán	Calzada de Guadalupe	Av. Gran Canal	Gustavo A. Madero
Eje 4 Norte Euzkaro	Av. de los Insurgentes Norte	Calzada de Guadalupe	Gustavo A. Madero
Eje 4 Norte Mimosas	Av. Aquiles Serdán	Av. 16 de septiembre	Azcapotzalco
Eje 4 Norte Poniente 128	Eje 4 Norte Calzada Azcapotzalco - La Villa	Eje Central Av. de los 100 Metros	Azcapotzalco, Gustavo A. Madero

Nombre del tramo	Desde	Hasta	Demarcaciones territoriales
Eje 4 Oriente Canal Río Churubusco	Calzada Gral. Ignacio Zaragoza	Prosperidad	Venustiano Carranza
Eje 4 Oriente Río Churubusco	Prosperidad	Anillo Periférico Calle 7	Venustiano Carranza
Eje 4 Sur Gobernador Agustín Vicente Eguía	Av. Parque Lira	Circuito Interior José Vasconcelos	Miguel Hidalgo
Eje 5 Norte 5 de febrero	Eje 5 Norte Calzada San Juan de Aragón	Eje 6 Norte General Martín Carrera	Gustavo A. Madero
Eje 5 Norte Av. de las Culturas	Av. de las Civilizaciones	Av. Aquiles Serdán	Azcapotzalco
Eje 5 Norte Calzada de los Misterios	Eje 6 Norte Prolongación Misterios	Eje 5 Norte Av. Montevideo	Gustavo A. Madero
Eje 5 Norte Cantera	Eje 6 Norte Martín Carrera	Eje 6 Norte Prolongación Misterios	Gustavo A. Madero
Eje 5 Norte Lic. Andrés Henestrosa	Av. Ferrocarriles Nacionales	Av. de las Civilizaciones	Azcapotzalco
Eje 6 Norte 306	Eje 3 Oriente Ingeniero Eduardo Molina	Av. Gran Canal	Gustavo A. Madero
Eje 6 Norte Gral. Martín Carrera	Eje 5 Norte Cantera	Miguel Barragán	Gustavo A. Madero
Eje 6 Norte Oriente 157	Miguel Barragán	Eje 3 Oriente Ingeniero Eduardo Molina	Gustavo A. Madero
Eje 6 Norte Prolongación Misterios	Av. de los Insurgentes Norte	Eje 5 Norte Cantera	Gustavo A. Madero
Eje 6 Norte Villa de Ayala	Av. Gran Canal	Estado de Veracruz	Gustavo A. Madero
Eje Central Av. Aztecas	Antonio Delfín Madrigal	Eje 10 Sur Av. Pedro Henríquez Ureña	Coyoacán
Eje Central Av. del Imán	Av. de los Insurgentes Sur	Antonio Delfín Madrigal	Coyoacán

Nombre del tramo	Desde	Hasta	Demarcaciones territoriales
Eje Central Calzada de la Candelaria	Eje 10 Sur Av. Pedro Henríquez Ureña	Av. División del Norte	Coyoacán
Viaducto Tlalpan	Anillo Periférico Boulevard Adolfo Ruíz Cortines	Av. de los Insurgentes Sur	Tlalpan

...

SEGUNDO. Las personas interesadas en sujetarse al presente Acuerdo deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

I. Registrar sus proyectos de manera previa a la ejecución de los mismos, dentro **de la vigencia del** presente Acuerdo.

II. a V. ...

TERCERO. a DÉCIMO SEXTO. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. ...

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación y tendrá vigencia hasta el **30 de junio de 2022**.

TERCERO. ...”

TRANSITORIOS

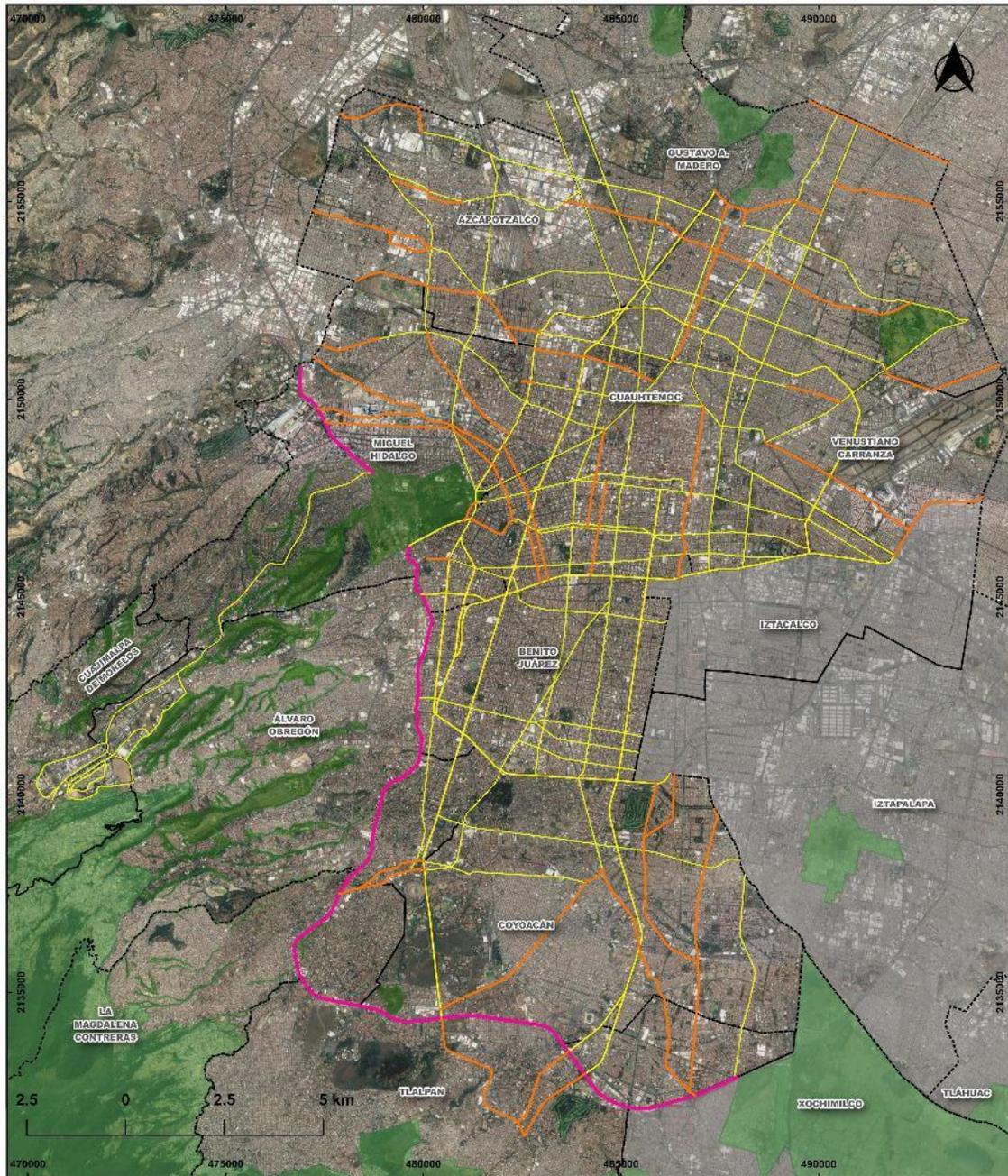
PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se dejan sin efectos todas aquellas disposiciones que contravengan el contenido del presente.

Dado en la Ciudad de México, a los 02 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, RAFAEL GREGORIO GÓMEZ CRUZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS , LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.**

ANEXO 1



<p>Acuerdo de Facilidades Administrativas para la Realización de Proyectos de Construcción en Vías Primarias y de Acceso Controlado en la Ciudad de México</p>		<p>Referencias geográficas Proyección: Universal Transversa de Mercator (UTM, Zona 14 norte) Datum de referencia: WGS 84</p>	<p>GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO</p>
<p>— Anillo Periférico</p> <p>— Vías rápidas y de acceso controlado</p> <p>— Ampliación al Acuerdo de Facilidades</p> <p>— Vías Primarias y de acceso controlado</p> <p>— Acuerdo de Facilidades</p>	<p>Rasgos territoriales</p> <p>--- Limite de demarcación territorial</p> <p>■ Alcaldías en las que no aplica el Acuerdo de Facilidades</p> <p>■ Suelo de conservación y Área de Valor Ambiental</p>		



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$10.50)